



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



-----"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"-----

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2023-MDR

Rímac, 04 de Agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito del Rímac, en Sesión de Urgencia de la fecha, acordó lo siguiente:

VISTO:

El Memorándum N°1185-2023-GM-MDR, Informe Legal N°212-2023-OGAJ-MDR, Memorándum N°1668-2023-GAF-MDR, Informe N°176-2023-MDR-GAF-SGT, Memorándum N°944-2023-GPP-MDR, Memorándum N°509-2023-GDU-MDR, Informe N°178-2023-SGOPC-GDU-MDR, Informe N°115-2023-DARP-MDR, y Oficio N°00051-2023-SUNARP/OAJ sobre el CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Para tal efecto, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la autonomía de la Constitución Política del Perú regula para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, el numeral 26 del artículo 9 de la precitada Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

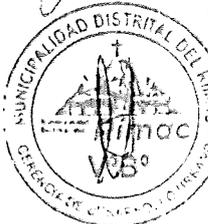
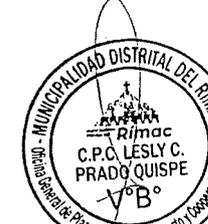
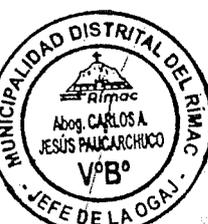
Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, señala que "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el Convenio tiene como objeto establecer las obligaciones de las partes, para el suministro de información que la Sunarp brindará a la Municipalidad, con la finalidad que esta última cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea de los registros de predios, personas jurídicas, y personas naturales que administra la Sunarp, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley N°29566 y el Decreto Legislativo N°1271;

Que, el presente convenio solo tendrá vigencia a partir de la fecha de la comunicación que la SUNARP envíe a la Municipalidad, expresando su plena aceptación y acuerdo al respecto; tendrá una duración de dos (02) años pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento;

Que, con Informe N°178-2023-SGOPC-GDU-MDR, de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro; remite el Informe Técnico N°115-2023-DARP y el Oficio N°051-2023-SUNARP/OAJ, sobre el convenio de adhesión de cooperación interinstitucional entre La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y la Municipalidad Distrital del Rímac, trasladando la presente opinión técnica con Opinión Favorable;

Que, Memorándum N°509-GDU-2023-MDR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; traslada la opinión técnica, brindada por la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, recomendando se sirva a continuar con el procedimiento correspondiente para su aprobación mediante Sesión de Concejo, autorizando al señor alcalde a la suscripción del mismo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



-----"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"-----

Que, con Memorandum N°944-2023-MDR/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite opinión favorable, para la aprobación del convenio de adhesión de cooperación interinstitucional entre La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, con Informe N°176-2023-MDR-GAF-SGT, de la Sub Gerencia de Tesorería, considerando lo señalado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, no se evidencia ejecución de gastos que generaría la suscripción del convenio de adhesión de cooperación interinstitucional entre La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, mediante Informe Legal N°212-2023-GAJ-MDR, emite opinión favorable sobre la aprobación y suscripción de convenio de adhesión de cooperación interinstitucional entre La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y la Municipalidad Distrital del Rímac, que por tratarse de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación, entre ambas instituciones, siendo el mismo un convenio de adhesión;

Que, estando conforme con los documentos emitidos; la Gerencia Municipal remite a la Secretaria General, Gestión Documentaria y Registros Civiles, el Memorandum N°1185-2023-GM-MDR, a fin de proseguir con la aprobación en Sesión de Concejo mediante Acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidos a los artículos 9, 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta el Concejo Municipal por **MAYORIA** aprobó el siguiente;

ACUERDO:

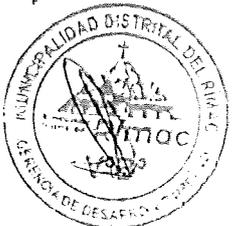
ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la suscripción del convenio de adhesión de cooperación interinstitucional entre La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y la Municipalidad Distrital del Rímac.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al señor Alcalde Econ. Néstor Evadio de la Rosa Villegas con DNI N° 08122797 para la suscripción del convenio de adhesión de cooperación interinstitucional entre La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y la Municipalidad Distrital del Rímac.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas involucradas, dispongan las acciones administrativas orientadas a garantizar el cumplimiento del instrumento adoptado por el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
[Firma]
Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
[Firma]
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE